

CONTRATO PEDIDO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA
DE LAS MUJERES

CONTRATO N°. SECUENCIA AÑO
SM/S005/2019

(FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO)

REQUISICIONES NÚMERO: S007, S017 Y S021

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN GENERAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIOS.

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2161 "MATERIAL DE LIMPIEZA".

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL FOLIO NÚMERO: S007, S017 Y S021

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1 FRACCIÓN VI, 24 Y 26 FRACCIÓN III, 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()

NO.: NO APLICA.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()

NO.: NO APLICA.

FECHA DE FALLO: NO APLICA.

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

DATOS DE "LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO
ARQ. OSCAR HUMBERTO BUSTILLO ORDOÑEZ

CARGO **DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: **GDF-971205-4NA.**

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: **AV. MORELOS N° 20, COL. CENTRO, C.P. 06040, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.**

TELÉFONO: **5512 2836 EXT. 330**

VIGENCIA DEL CONTRATO:
18 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES:
DE 10:00 A 15:00 Y DE 17:00 A 19:00 HORAS.

LUGAR(ES) DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:
EN EL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA UBICADO EN AV. MORELOS No. 20 P.B., COLONIA CENTRO ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES:
DEL 18 DE DICIEMBRE AL 20 DE DICIEMBRE DE 2019.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S) PARA USOS FISCALES.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO 06000.

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: **GDF-971205-4NA.**

DATOS DE "EL PROVEEDOR"

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN
NAYELY NIEVES ATILANO

EL PROVEEDOR ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, INSCRITA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A PARTIR DEL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2015 Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES OTORGADO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO CON FECHA DE REGISTRO 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 1982, CON NUMERO DE ACTA

QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA A SU FAVOR EL ANTES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NUMERO

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL MENCIONA QUE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL ES: COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA USOS ESCOLAR Y DE OFICINA.

PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 3% (TRES POR CIENTO) CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SIN QUE DICHAS SANCIONES REBASEN EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ASIMISMO, NOTIFICARÁ POR ESCRITO EN TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES A "EL PROVEEDOR" SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA.

HOJA No. 1 DE 4

DÍA: 18
FECHA: MES: DICIEMBRE
AÑO: 2019

GARANTÍA: SI
EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CONSTITUYE EN ESTE ACTO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA LIBRADO CON CARGO A CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DE ESTA LOCALIDAD, CARTA DE CRÉDITO O BILLETE DE DEPÓSITO O FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, POR EL IMPORTE DEL 10% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

SI () NO (X)

POR TRATARSE DE BIENES NO APLICA

OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL NO APLICA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO SIN CONSIDERAR EL I.V.A., DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA

CORRESPONDIENTE EN SU CASO FIANZA POR EL 100 % DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

ÁREA REQUIRENTE

LYDIA MARIA DE JESUS MIRANDA ESLAVA
DIRECTORA GENERAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO

POR LA SECRETARÍA

ARQ. OSCAR HUMBERTO BUSTILLO ORDOÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VALIDACIÓN JURÍDICA

MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SE REALIZA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS AMPLIO QUE TRATAMIENTO DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS. LA COORDINACIÓN JURÍDICA Y LA RESPONSABILIDAD PARA ASESORAR Y RESPONDER POR LOS ASPECTOS JURÍDICOS, NO DEBE PREJUDICAR SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS Y ANÁLISIS, CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO, NI SOBRE LOS DATOS QUE QUEDARÁN SUJETOS A LA VERACIDAD DE LOS DATOS Y ANÁLISIS.

PROVEEDOR

NAYELY NIEVES ATILANO
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres

CONTRATO PEDIDO CONTRATO (REVERSO)

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

CONTRATO-PEDIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL ARQ. OSCAR HUMBERTO BUSTILLO ORDOÑEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL NAYELY NIEVES ATILANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DISPONE EL DERECHO A QUE SE RESPETE LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSÍQUICA Y MORAL DE LA MUJER, ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO A SUMINISTRAR DE MANERA PROGRESIVA, POR MEDIO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS APROPIADOS PARA LA ATENCIÓN NECESARIA A LA MUJER OBJETO DE VIOLENCIA, INCLUSIVE REFUGIOS, SERVICIOS DE ORIENTACIÓN PARA TODA LA FAMILIA Y, EL CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS MENORES AFECTADOS
- II. A PARTIR DE ENERO DE 2019, LA INSTANCIA RECONOCIDA COMO EL INMUEBLES DF SE CONVIERTE EN SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE ASUME NUEVAS ATRIBUCIONES Y SE AMPLIA SU ESTRUCTURA AL INCORPORAR EL REFUGIO PARA MUJERES QUE VIVEN VIOLENCIA FAMILIAR Y CASA DE EMERGENCIA, QUE PERTENECIAN A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- III. LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA (CNEGSR) EMITIÓ Y PUBLICÓ EN SU PORTAL ELECTRÓNICO EL 31 DE ENERO DE 2019, LA "CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REFUGIO PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS, QUE VIVEN VIOLENCIA EXTREMA Y, EN SU CASO, A SUS HIJAS E HIJOS, QUE VIVEN VIOLENCIA EXTREMA Y, EN SU CASO, A SUS CENTROS DE ATENCIÓN EXTERNA 2019", DIRIGIDA A TODAS LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO, UBICADAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y CON EXPERIENCIA COMPROBABLE EN LA ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO, PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CO-INVERSIÓN, EN LA CUAL PARTICIPO "LA SEMUJERES" Y CUYO PROYECTO FUE APROBADO CONFORME AL PROCESO ESTABLECIDO EN LA MISMA
- IV. EL PROYECTO "ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REFUGIO PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS QUE VIVEN VIOLENCIA EXTREMA Y EN SU CASO SUS CENTROS DE ATENCIÓN EXTERNA" PRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES CONFORME A LA "CONVOCATORIA", PARA EL REFUGIO, FUE ANALIZADO, EVALUADO Y APROBADO FAVORABLEMENTE PARA OBTENER FINANCIAMIENTO CON RECURSOS FEDERALES, CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE A LAS ACCIONES A REALIZAR QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, IDENTIFICADO COMO RAMO 12, PROGRAMA PRESUPUESTARIO P020, LA ACCIÓN TIPO 2 NÚMERO 448
- V. QUE EL 17 DE MAYO DEL 2019 SE CELEBRA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REFUGIO PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS, QUE VIVEN VIOLENCIA EXTREMA Y, EN SU CASO, CENTROS DE ATENCIÓN EXTERNA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DEL CNEGSR Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- VI. LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (LAMVLV), CONTEMPLA EN SU ARTÍCULO 50 A LOS CENTROS DE REFUGIO, LOS CUALES SON LUGARES TEMPORALES DE SEGURIDAD PARA LA VÍCTIMA Y VÍCTIMAS INDIRECTAS QUE FUNCIONARÁN LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO. EL INGRESO A REFUGIOS ESPECIALIZADOS SE HARÁ COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN TEMPORAL CUANDO LA RESTITUCIÓN O REINSERCIÓN DE LA VÍCTIMA A SU NÚCLEO FAMILIAR NO SEA POSIBLE O SE CONSIDERE DESFAVORABLE
- VII. LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO TIENE LA ATRIBUCIÓN DE FORMULAR, PROMOVER Y EJECUTAR POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE FAVOREZCAN LA ATENCIÓN, LA PROTECCIÓN Y EL ACCESO A LA JUSTICIA DE MUJERES Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE
 - 1.1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2, 3 FRACCIÓN II, 11 FRACCIÓN I, 14, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 20 FRACCIONES XVI Y XVII Y 129 FRACCIONES X Y XVI DEL REGLAMENTO DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - 1.2. QUE EL ARQ. OSCAR HUMBERTO BUSTILLO ORDOÑEZ, FUE DESIGNADO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES EL PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DELEGATORIO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 52, EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II. DECLARA "EL PROVEEDOR"
 - II.1. QUE RATIFICA LOS DATOS CONTENIDOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO
 - II.2. QUE EL PERSONAL QUE LABORA CON "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO, LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO, SEÑALA QUE TAMPOCO TIENE RELACIÓN DE CARÁCTER COMERCIAL Y/O LABORAL CON EL PERSONAL DE "LA SECRETARÍA"
 - II.3. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 51, 53 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 58 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO
- III. DECLARAN AMBAS PARTES
 - III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES
 - III.2. QUE EN ESTE ACTO RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO
 - III.3. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, INEXPERIENCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE, EN LA FORMA Y TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO ENAJENA A FAVOR DE "LA SECRETARÍA" LOS BIENES CUYA DESCRIPCIÓN Y PRECIO UNITARIO FIJO QUE SE INDICAN EN LA HOJA 3/5 Y 4/5 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO-PEDIDO DEBERÁN CUMPLIR ADÉMÁS CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", EN SU COTIZACIÓN, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO-PEDIDO

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA SECRETARÍA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL INCREMENTO DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO-PEDIDO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO-PEDIDO, EN SU CASO

SEGUNDA. "LA SECRETARÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LA CANTIDAD ESTIPULADA EN EL ANVERSO DE LA HOJA 3/4 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

TERCERA. AMBAS PARTES CONVIENEN, QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA HOJA 1/4 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO EN EL PERÍODO SEÑALADO EN LA HOJA 1/4 DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DE "LA SECRETARÍA". EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

POR "LA SECRETARÍA"

NOMBRE: ARQ. OSCAR HUMBERTO BUSTILLO ORDOÑEZ
CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FIRMA:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE: NAYELY NIEVAS ATILANO
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

FIRMA:

OBSERVACIONES:

El documento se presta por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

SM/S005/2019

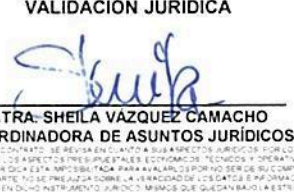
HOJA No. 3 DE 4

DÍA: 18
FECHA: MES: DICIEMBRE
AÑO: 2019

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Jabón de baño 150gr	250	PIEZA	\$15.18	\$3,795.00
2	Pasta de dientes 100ml	100	PIEZA	\$32.00	\$3,200.00
3	Enjuague bucal 250 ml	100	PIEZA	\$35.72	\$3,572.00
4	Papel higiénico 300 hojas dobles	250	PIEZA	\$9.50	\$2,375.00
5	Shampoo para cabello normal 750 ml	150	PIEZA	\$65.00	\$9,750.00
6	Shampoo para pediculosis 60ml	50	PIEZA	\$205.00	\$10,250.00
7	Cepillo de dientes para personas adultas, cerdas suaves, cabezal mediano, mango largo	150	PIEZA	\$8.70	\$1,305.00
8	Cepillo de dientes para niñas y niños, cabezal pequeño y anatómico, cerdas suaves	300	PIEZA	\$8.70	\$2,610.00
9	Desodorantes en barra para mujer 65 gr	200	PIEZA	\$53.59	\$10,718.00
10	Toallas sanitarias flujo abundante tamaño mediana y grande	1000	PIEZA	\$3.96	\$3,960.00
11	Peine para cabello de plástico de dientes finos	50	PIEZA	\$17.86	\$893.00
12	Crema corporal neutro 400 ml.	50	PIEZA	\$85.00	\$4,250.00
13	Talco desodorante para pies con triclosan 100 gr	75	PIEZA	\$44.66	\$3,349.50
14	Zacate elástico corporal	200	PIEZA	\$23.22	\$4,644.00
15	Hisopos de algodón desechables	120	PIEZA	\$35.72	\$4,286.40
16	Escoba tipo cepillo grande	50	PIEZA	\$28.50	\$1,425.00
17	Trapeador tipo mechudo	50	PIEZA	\$42.60	\$2,130.00
18	Recogedor de plástico mango largo	30	PIEZA	\$18.00	\$540.00
19	Jalador de agua de 40 cm	50	PIEZA	\$25.40	\$1,270.00
20	Detergente en polvo 800 g	180	PIEZA	\$45.00	\$8,100.00
21	Franela de algodón en rollo	20	PIEZA	\$275.00	\$5,500.00
22	Limpiador para vidrios 750 ml	150	PIEZA	\$32.00	\$4,800.00
23	Quita grasa con gatillo 500 ml	100	PIEZA	\$57.50	\$5,750.00
24	Bolsas para basura 95 cm x 1.20 m	1000	PIEZA	\$4.80	\$4,800.00
25	Cubeta de plástico #12	50	PIEZA	\$15.20	\$760.00
26	Servilletas de papel	150	PIEZA	\$53.50	\$8,025.00
27	Toallitas húmedas	40	PIEZA	\$32.62	\$1,304.80
28	Shampoo suave para bebé 750 ml	10	PIEZA	\$73.01	\$730.10
29	Jabón en barra para niños	10	PIEZA	\$24.85	\$248.50
30	Aceite para bebé 400 ml	5	PIEZA	\$57.47	\$287.35
				SUBTOTAL	\$ 114,628.65
				I.V.A.	\$ 18,340.58
				TOTAL	\$ 132,969.23
NOTA:	Los bienes a entregar serán los descritos conforme a la cotización del proveedor, que forman parte integrante del expediente. "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE GARANTIZA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO DURANTE UN AÑO Y SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS Y DIFERENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO. EL IMPORTE PACTADO ES A PRECIO FIJO, UNITARIO, EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.				

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO CON LETRA

(SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.)

ÁREA REQUERENTE	POR LA SECRETARÍA	VALIDACIÓN JURÍDICA	PROVEEDOR
 LYDIA MARÍA DE JESÚS MIRANDA ESCLAVA DIRECTORA GENERAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO	 ARQ. OSCAR HUMBERTO BUSTILLO ORDÓÑEZ DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	 MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS	NAYELY NIEVES ATILANO PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

**CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)**
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES
(CONTINUACIÓN)

HOJA No. 4 DE 4

QUINTA. SUPERVISIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES. LOS BIENES QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR" SERÁN SUPERVISADOS POR "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO Y/O EL PERSONAL QUE LA MISMA DESIGNA PARA TAL EFECTO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO. EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR EL MISMO LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS BIENES NO ENTREGADOS O CON VICIOS OCULTOS.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN, SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y CUANDO DE LA COMPARACIÓN FÍSICA DE LOS BIENES PROPORCIONADOS, CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" EN SU COTIZACIÓN, RESULTARE ALGUNA DIFERENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SEXTA. LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ LA ESTIPULADA EN LA HOJA 1/4 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

SÉPTIMA. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" LIBERA A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA SECRETARÍA" RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" NI RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EN DADO MOMENTO QUE "LA SECRETARÍA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA SECRETARÍA" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LA AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ENTREGADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

NOVENA. "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE "LA SECRETARÍA", A RESPONDER POR LOS DEFECTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO DE LOS CUALES NO SE HAYAN DETECTADO EN LA ENTREGA COMO SE SEÑALA EN LA CLAUSULA CUARTA Y QUINTA Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSAL DE RESCISIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO EN LOS BIENES ENTREGADOS, EL PORCENTAJE INDICADO EN LA HOJA 1/4 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO Y SIN QUE LAS SANCIONES REBASEN EL 15% (QUINCE PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO, SIN INCLUIR I.V.A.

SÍ SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL POR "LA SECRETARÍA", ÉSTA PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO-PEDIDO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, PARA ÉSTA.

DÉCIMA SEGUNDA. LA FALTA DE OBSERVANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", FACULTA EXPRESAMENTE A "LA SECRETARÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA. LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA SECRETARÍA", CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO-PEDIDO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LA HOJA 2/4
2. CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
3. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
4. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO
5. SI SE DETERMINA FALSEDADE EN LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR" O SIN CONOCIMIENTO DE "LA SECRETARÍA" VARÍAN LAS CONDICIONES DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
6. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA CUARTA. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA QUINTA. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, ASÍ COMO DIRIMIR CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE SU INCUMPLIMIENTO Y/O INTERPRETACIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO Y JURISDICCIÓN DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LES CORRESPONDA EN EL PRESENTE, O PUDIERE CORRESPONDERLES EN LO FUTURO.

DÉCIMA SEXTA. LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE TODA PERSONA PODRÁ REALIZAR SU CONSULTA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE ACCESO RESTRINGIDO EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

POR "LA SECRETARÍA"

NOMBRE: ARQ. OSCAR HUMBERTO BUSTILLO ORDOÑEZ
CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FIRMA:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE: NAYELY NIEVAS ATILANO
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

FIRMA:

OBSERVACIONES: